PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

jal
Expte. N° 711-136/18.-

DECRETO N° 183 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la designación interina, a partir del 02 de julio de 2018, a favor de la Bioq. Marcela Fabiana Vaca, CUIL 27-23986022-8, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4135 mod. Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, previa transformación de un cargo vacante categoría E (j-1) del Escalafón Profesional, Ley 4135 modif. 4418, vacante por jubilación del Dr. Luis Edgardo Quero; y

CONSIDERANDO:

Que, se acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, se emitió Resolución N° 003745-S-18 de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 6674-S-18;

Que, se incorpora constancia de la efectiva prestación de servicios a partir del 02 de julio de 2018;

Que, la designación y transformación solicitada se encuadran en la disposición prevista en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00 y Leyes N° 6001, N° 6046 y N° 6113;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida presupuestaria a la que se imputara el gasto que demande la presente designación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen el que es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de donde surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION :
U. de O.: R6-06

"R" MINISTERIO DE SALUD
Dirección Provincial de Sanidad

SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
E (j-1) Escalafón Profesional Ley 4418	1
TOTAL	= 1

CREASE

Categoría	Nº de Cargos
A (j-1) Agrup. Profesional Ley 4418	1
TOTAL	= 1

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Lic. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A SOLUCION Nº 183 -S-

ARTICULO 2°: Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioq. Marcela Fabiana Vaca, CUIL 27-23986022-8, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la categoría A, Escalafón Profesional, Ley 4135 mod. Ley 4418, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 1° de julio del 2018.-

ARTICULO 3°: Téngase por designada en carácter de interino a la Bioq. Marcela Fabiana Vaca, CUIL 27-23986022-8, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley 4135 mod. Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-06 Dirección Provincial de Sanidad, a partir del 02 de julio de 2018 y hasta tanto se llame a concurso para cubrir dicho cargo.-

ARTICULO 4°: Dispónese que la Dirección Provincial de Salud deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Bioq. Marcela Fabiana Vaca, como requisito indispensable para la liquidación de sueldos del cargo individualizado en el artículo 3°.-

ARTICULO 5°: La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley 6113, que a continuación se indica:

Ejercicio 2019:
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-06 Dirección Provincial de Sanidad.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Lic. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy